



Universidad Autónoma
de Entre Ríos



Universidad
del Cauca

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN UNIVERSITARIA
INTERNACIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA (COLOMBIA) Y
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS (ARGENTINA)**

De una parte, el Bioingeniero Aníbal Javier Sattler Rector de la **Universidad Autónoma de Entre Ríos**, nombramiento que acredita mediante Resolución AU N° 002/2016 y en nombre y representación de esta Institución, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas en razón de su cargo conforme a lo dispuesto en el artículo N°:15, Sección C del Estatuto de la Universidad Autónoma de Entre Ríos y situado en Avenida General Ramírez N° 1143 de la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos (Argentina).

Y de otra el Señor Rector D. JOSÉ LUIS DIAGO FRANCO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.535.839, designado Rector por el consejo superior, según resolución número 021 del 4 de abril de 2017, en su calidad de Representante Legal de la UNIVERSIDAD DEL CAUCA, ente universitario autónomo del orden nacional vinculado al Ministerio de Educación Nacional, con régimen especial, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera y patrimonio independiente, la cual fue creada el 24 de abril de 1827 mediante decreto dictado por el presidente de la República Francisco de Paula Santander, en desarrollo de la Ley del 18 de mayo de 1826; instalada el 11 de noviembre de 1827 y su nacionalización fue ratificada mediante la Ley 65 de 1964.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas y

EXPONEN

Que este Convenio ha sido promovido por ambas Universidades sobre la base de:

- a.- Que ambas instituciones se encuentran unidas por la comunidad de objetivos en los campos científico y cultural.
- b.- Que las Universidades son, precisamente, instituciones que promueven el intercambio de conocimiento científico y cultural.
- c.- Que tienen igualmente, objetivos comunes en lo relativo al fomento de la investigación, la formación, así como en cuanto a la difusión de la cultura.
- d.- Que son instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.

25-32.8-049 2018



Universidad Autónoma
de Entre Ríos



Universidad
del Cauca

e.- Que ambas Universidades tienen interés en fomentar una colaboración internacional basada en la igualdad y la asistencia mutua.

Por todo lo expuesto las partes intervinientes suscriben el presente Convenio Marco de colaboración con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La colaboración proyectada deberá desarrollarse en el marco de este Convenio, de conformidad con Acuerdos Específicos que habrán de ser aprobados y firmados por los Rectores de la Universidad Autónoma de Entre Ríos y la Universidad del Cauca y que abarcarán el ámbito general de la docencia, la investigación y las actividades culturales.

SEGUNDA.- Los Acuerdos Específicos mediante los cuales se definan los programas de colaboración establecerán en detalle:

1.- El intercambio de investigadores, personal docente y estudiantes, dentro del marco de las disposiciones vinculantes entre ambos países y de los procedimientos internos de cada Institución, pero, con la decidida intención de suprimir los obstáculos académicos, tanto materiales como formales, que impidan el intercambio ágil de universitarios de ambas instituciones.

2.- La realización de ediciones conjuntas de monografías históricas, lingüísticas o de cualquier otro tipo que respondan al interés común de ambas instituciones.

3.- La realización de proyectos de investigación, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, en cualquiera de las ramas de interés común en ambas instituciones.

4.- La creación y organización de actividades docentes coordinadas.

5.- La organización de coloquios internacionales.

6.- Y cualquier otra actividad que en el ámbito de este Convenio, redunde en beneficio mutuo.

TERCERA.- Cada Universidad elaborará un programa anual de actividades, que será remitido a la otra. Ambas propuestas confluirán en un programa de actividades común a las dos Universidades para el año académico. Este programa anual, y los Acuerdos Específicos a que éste conduzca, serán considerados como anexos del presente Convenio Marco.



Universidad Autónoma
de Entre Ríos



Universidad
del Cauca

CUARTA.- El programa anual y los Acuerdos Específicos detallarán las actividades a realizar, lugar de ejecución, unidades responsables, participantes, duración, programa y los recursos económicos necesarios para su realización, así como su forma de financiación.

QUINTA.- El programa anual será aprobado por las dos Universidades antes del inicio del curso. En caso necesario se podrá presentar ante organismos competentes nacionales e internacionales otras actividades comprendidas en el programa con vistas a su financiación.

SEXTA.- Cada una de las Universidades elaborará también anualmente un informe de actividades realizadas, que será remitido a la otra parte, conjuntamente con el programa propuesto para el siguiente año académico.

SÉPTIMA.- Este convenio no conllevará obligaciones económicas para la Universidad Autónoma de Entre Ríos, con cargo a su presupuesto ordinario.

OCTAVA. - Para cada iniciativa concreta, propuesta de adenda, convenio o acuerdo específico se deberá detallar la actividad a realizar, personas e instituciones implicadas, medios disponibles, presupuesto y financiación. Estos acuerdos, que serán firmados por las mismas partes que hayan suscrito el Convenio Marco, formarán parte de éste como anexos, y deberán formalizarse con una antelación mínima de tres meses a la ejecución de las actividades.

NOVENA. - Para la ejecución del presente Convenio actuará como responsable por la Universidad Autónoma de Entre Ríos, el Señor Rector y por la Universidad del Cauca será el Asesor de la Oficina de Relaciones Interinstitucionales e Internacionales o quien haga sus veces

DECIMA.- El presente Convenio Marco de Cooperación interuniversitaria entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de cinco (5) años, podrá prorrogarse previo trámite del documento correspondiente, el cual deberá suscribirse por los Representantes Legales, salvo denuncia por escrito de cualquiera de las partes, que deberá efectuarse con 3 meses de antelación.

DECIMOPRIMERA. - El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas.

DECIMOSEGUNDA.- Cualquier divergencia que pueda suscitarse en la ejecución de los programas acordados por el presente Convenio, será resuelta por ambas partes de común acuerdo y con el amigable espíritu de colaboración que anima este Convenio, en su defecto, las diferencias serán sometidas a consideración de los Tribunales Federales de la Ciudad de Paraná.-



Universidad Autónoma
de Entre Ríos



Y en prueba de conformidad firman el presente Convenio por duplicado y en todas sus hojas, en la fecha al principio indicada.

Por la **Universidad Autónoma de Entre Ríos**

Fdo.: **BIOING. ANIBAL J. SATTLER**
Rector

Fecha: _____

Por la **Universidad del Cauca**

Fdo: **D. JOSÉ LUIS DIAGO FRANCO**
Rector

Fecha: _____

01 OCT. 2018